



DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Exp. : ACIC - M1 - AAI - 5.025/13  
10-AM-00002.2/10

Unidad Administrativa:  
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO  
DE LA CONTAMINACIÓN

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DE UNA PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GETAFE, PROMOVIDA POR GESTIÓN Y VALORIZACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO, S.L., CON CIF B-86246691.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha 22 de marzo de 2010 se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI) a las instalaciones de la empresa FCC AMBITO, S.A., ubicadas en el término municipal de Getafe.

**Segundo.** Con fecha 11 de julio de 2013 se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se procede al cambio de titularidad de la AAI a favor de GESTIÓN Y VALORIZACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO, S.L., con CIF B-86246691, y, de conformidad con la Disposición transitoria primera de la *Ley 16/2002, de 1 de julio*, modificada por la *Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación* y la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados*, se actualiza la AAI respecto a las exigencias de la *Directiva 2010/75/UE*.

**Tercero.** Con fecha 18 de octubre de 2013 y registro de entrada en la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio nº 10/211598.9/13, GESTIÓN Y VALORIZACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO, S.L. comunica una serie de cambios introducidos en el proyecto de actualización de la planta de valorización, consistentes en una nueva distribución de las zonas de almacenamiento en la planta, así como en el equipamiento de la línea de tratamiento físico-químico.

**Cuarto.** Con fecha 13 de enero de 2014 se realiza el trámite de audiencia al titular en relación con la propuesta de modificación de la AAI.

**Quinto.** Realizado el trámite de audiencia, el titular he remitido alegaciones y, una vez revisadas, se procede a emitir la presente Resolución.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.** De conformidad con la Resolución de 22 de marzo de 2010, por la que se otorga la AAI, en caso de producirse alguna modificación en las instalaciones, el titular debe comunicar esta intención a esta Consejería a fin de que se determine si la modificación es sustancial o no sustancial.

**Segundo.** De conformidad con el artículo 10 de la *Ley 16/2002 de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, modificado por la *Ley 5/2013*, las modificaciones planteadas por el interesado no se consideran sustanciales, dado que:

- No implican un aumento de la capacidad de producción de la instalación.
- No implican un incremento en el consumo de agua, materias primas o energía.
- No implican un incremento de las emisiones, vertidos y residuos generados, respecto a la actividad proyectada inicialmente.
- No supone la incorporación al proceso de sustancias o preparados peligrosos no previstos inicialmente.

**Tercero.** De conformidad con el artículo 25 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación*, y con objeto de adaptar la AAI a la legislación sectorial que resulta de aplicación a la instalación, se procede a incorporar de oficio el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*.

**Cuarto.** Corresponde a la Dirección General de Evaluación Ambiental el ejercicio de las competencias en materia de control integrado de la contaminación de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 11/2013, de 14 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como de la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Evaluación Ambiental,

## **RESUELVE**

**Primero. Considerar** las modificaciones planteadas por la empresa GESTIÓN Y VALORIZACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO, S.L., citadas anteriormente, como “no sustanciales”, a efectos de lo establecido en el artículo 10 de la *Ley 16/2002, de 1 de julio*, por los motivos anteriormente señalados.

**Segundo. Modificar** de oficio aquellos apartados de la Resolución de 22 de marzo de 2010 en función de la normativa vigente en materia de protección a la atmósfera.

**Tercero. Modificar** el texto de la Resolución de AAI, otorgada a la empresa GESTIÓN Y VALORIZACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO, S.L. para una instalación de “Valorización de residuos peligrosos”, ubicada en el término municipal de Getafe, emitida con fecha 22 de marzo de 2010, modificada posteriormente mediante Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental de 11 de julio de 2013, y correspondiente al número de expediente AAI-5.025/08, en los siguientes términos:



## Comunidad de Madrid

- Modificación del apartado 3 del Anexo II de la Resolución de AAI, que se sustituye por lo recogido en el Anexo de la presente Resolución.
- Modificación del apartado 1.2. del Anexo III de la Resolución de AAI, que se sustituye por lo recogido en el Anexo de la presente Resolución.
- Modificación de los apartados 1., 2.1.2., 2.1.4.1., 2.1.4.2., 2.2., 2.6.2., 2.8.1.1., 2.8.1.2., 3.1.1. y 4.1. del Anexo IV de la Resolución de AAI, que se sustituye por lo recogido en el Anexo de la presente Resolución.

Esta Resolución se mantendrá en todo momento anexa a las Resoluciones de la Dirección General de Evaluación Ambiental relativas a la AAI, de fechas 22 de marzo de 2010 y 11 de julio de 2013.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos, de conformidad con el artículo 114 de la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*.

En Madrid, a 29 de enero de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE  
EVALUACIÓN AMBIENTAL,

Fdo.: Mariano González Sáez  
(Nombramiento por Decreto 117/2012, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno)

GESTIÓN Y VALORIZACIÓN INTEGRAL DEL CENTRO, S.L.  
C/ Tecnología, 2  
Polígono Industrial Los Olivos  
28906 Getafe, Madrid

## ANEXO

### ANEXO II

#### PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

#### 3. (Apartado modificado) CONDICIONES RELATIVAS A LA ATMÓSFERA

3.1. De acuerdo con el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*, los focos de proceso de emisiones a la atmósfera de la instalación se catalogan de la siguiente forma:

FOCOS DE CÓMBUSTIÓN					
Id Foco	CAPCA		Potencia Térmica Nominal (kWt)	Sistemático S/N	Sistema depuración
	Grupo	Código			
Foco 1 Caldera	C	03 01 03 03	1.744	S	-

FOCOS DE PROCESO				
Id Foco	CAPCA		Sistemático S/N	Sistema depuración
	Grupo	Código		
Foco 2 Lavador de gases depósitos de almacenamiento y depósitos de homogeneización (línea de separación de fases)	B	09 10 09 50	S	Lavador de gases por nebulización de aceite Lecho filtrante de carbón activo
Foco 3 Lavador de gases depósitos almacenamiento (línea aguas con orgánicos e inorgánicos disueltos)	B	09 10 09 50	S	Lavador de gases por recirculación de disolución de reactivos de naturaleza ácida y alcalina
Foco 4 Lavador de gases reactores (línea aguas con orgánicos e inorgánicos disueltos)	B	09 10 09 50	S	Lavador de gases con una solución de sosa cáustica
Foco 5 Filtro de mangas silo de cal	-	04 06 14 00	S	Filtro de mangas

3.2. Cualquier modificación del número de focos, sistemas de depuración de gases o aumento significativo del caudal de generación de emisiones, deberá ser comunicada a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

En todo caso, los sistemas de tratamiento de gases deberán estar plenamente operativos siempre que los focos estén en funcionamiento. En el caso de disfunción de



## Comunidad de Madrid

los sistemas mencionados se deberá proceder a la parada del foco de emisión correspondiente.

**3.3.** El combustible a utilizar en la instalación será gas natural, excepto en aquellos casos de falta de suministro, en los que se utilizará otro combustible cuya afección al medio ambiente sea la menor posible.

**3.4. Valores límite de emisión:** Se deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión (VLE) en los focos de emisión de gases, como valores medios diarios expresados en condiciones normales de presión y temperatura del gas seco (101,3 kPa, 273,15 K), referidos a un porcentaje de oxígeno en condiciones reales de funcionamiento, a excepción del foco de combustión que se referirá a un porcentaje de oxígeno del 3%.

Id Foco	Parámetro	VLE (mg/Nm <sup>3</sup> )
<b>Foco 1</b> Caldera	CO	100
	NO <sub>x</sub>	450
<b>Foco 2</b> Lavador de gases depósitos de almacenamiento y depósitos de homogeneización (línea de separación de fases)	COT	50
<b>Foco 3</b> Lavador de gases depósitos almacenamiento (línea aguas con orgánicos e inorgánicos disueltos)	HCl	10
	HF	1
<b>Foco 4</b> Lavador de gases reactores (línea aguas con orgánicos e inorgánicos disueltos)	HCl	10
	HF	1
<b>Foco 5</b> Filtro de mangas silo de cal	Partículas sólidas	10

Para el establecimiento de los VLE se ha tenido en cuenta el contenido del documento BREF "Reference Document on the Best Available Techniques in Common Waste Water and Waste Gas Treatment /Management Systems in the Chemical Sector". Febrero de 2003, y BREF "Treatment Industries". Agosto de 2006 y en la Decisión 507/2003, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea al Protocolo del Convenio de 1979 sobre contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia, así como la normativa vigente de aplicación en otras Comunidades Autónomas para instalaciones de combustión de potencia menor de 50 MW.

**3.5.** Los focos de emisión existentes, a efectos del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, a los cuales se les hayan establecido controles, deberán estar acondicionados para la toma de muestras y análisis de contaminantes, conforme a el Anexo III de la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre prevención y control de la contaminación atmosférica industrial.

Tales focos de emisión deberán disponer de una plataforma fija para la toma de muestras, si bien, en el caso de que exista imposibilidad técnica para la instalación de la citada plataforma, se admitirá una plataforma adecuada alternativa, que cumpla con

todas las medidas de seguridad pertinentes, y que en cualquier caso, esté siempre disponible para los trabajos de medición e inspecciones en el plazo máximo de una hora.

No obstante lo anterior, una vez se apruebe la *Instrucción Técnica IT-ATM-E-EC-02: "Adecuación de focos estacionarios canalizados para la medición de las emisiones"*, publicadas en la página web: [www.madrid.org](http://www.madrid.org), los focos de emisión existentes en las instalaciones, deberán adaptarse a los requisitos establecidos en la misma.

**3.6.** Los nuevos focos, a efectos del *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero*, de emisión a la atmósfera que se instalen deberán estar acondicionados, para la toma de muestras y análisis de contaminantes, conforme al *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero*.

Una vez se apruebe la *Instrucción Técnica ATM-E-EC01 "Cálculo de altura de focos canalizados"*, publicada en la página web: [www.madrid.org](http://www.madrid.org), los nuevos focos de emisión a la atmósfera, según se definen en la misma, deberán tener una altura tal que cumpla con los requisitos establecidos en esta instrucción.

**3.7.** Se deberá disponer de un sistema de mantenimiento adecuado de las instalaciones y de los equipos que generen emisiones a la atmósfera. En este sistema deberán quedar reflejadas las tareas a realizar, el responsable de su ejecución y su periodicidad, las cuales estarán basadas en las instrucciones del fabricante y la propia experiencia en la operación de los mencionados sistemas. La realización de estas tareas de mantenimiento deberá quedar reflejada en el sistema de registro de controles a la atmósfera.



**ANEXO III**

**SISTEMAS DE CONTROL DE EMISIONES Y RESIDUOS**

**1. SISTEMAS DE CONTROL**

**1.2. (Apartado modificado) ATMÓSFERA**

1.2.1. Se realizará con la periodicidad que se indica a continuación, a través de organismo acreditado por ENAC, o acreditado por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, para las labores de inspección medioambiental en el campo de atmósfera, un control de los focos de emisión que incluya, al menos, los parámetros que se indican en la tabla del siguiente apartado, con la frecuencia y duración establecida.

1.2.2. Se establecen los controles de los focos que se indican en la siguiente tabla. Las mediciones se realizarán en períodos de una hora, representativos del proceso productivo al que están asociados.

Id Foco	Parámetro	Periodicidad y duración
Foco 1 Caldera	CO	PERIÓDICO. CUATRIENAL 3 medidas de 1 hora
	NO <sub>x</sub>	
Foco 2 Lavador de gases depósitos de almacenamiento y depósitos de homogeneización (línea de separación de fases)	COV (expresado como COT)	PERIÓDICO. BIENAL 1 medida de 1 hora
Foco 3 Lavador de gases depósitos almacenamiento (línea aguas con orgánicos e inorgánicos disueltos)	HCl	PERIÓDICO. BIENAL 1 medida de 1 hora
	HF	
Foco 4 Lavador de gases reactores (línea aguas con orgánicos e inorgánicos disueltos)	HCl	PERIÓDICO. BIENAL 1 medida de 1 hora
	HF	

1.2.3. No obstante lo indicado en el apartado anterior, en aquellos focos que se prevea que dentro del año natural vayan a emitir menos del 5% del funcionamiento total anual, se podrá prescindir de la medición de sus emisiones.

1.2.4. Los muestreos y análisis de los contaminantes se llevarán a cabo con arreglo a las normas CEN tan pronto se dispongan de ellas. En caso de no disponer de normas CEN, se aplicarán las normas ISO u otras normas nacionales o internacionales, y en ausencia de éstas, otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente. Los muestreos y análisis de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y dióxido de azufre

podrán llevarse a cabo con arreglo a normas CEN o mediante otras metodologías, siempre y cuando se encuentren acreditadas por una entidad de acreditación.

No obstante lo anterior, una vez se apruebe la Instrucción Técnica *ATM-E-EC-03: "Metodología para la medición de las emisiones de focos estacionarios canalizados"*, publicada en la web [www.madrid.org](http://www.madrid.org), los muestreos y análisis de los contaminantes se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la misma.

**1.2.5.** Una vez aprobada la Instrucción Técnica *ATM-E-EC-04: "Determinación de la representatividad de las mediciones periódicas y valoración de los resultados. Contenido del informe"*, publicada en la web [www.madrid.org](http://www.madrid.org), las mediciones y los informes de los controles deberán realizarse conforme a la misma.

**1.2.6.** El titular deberá disponer de un registro con el contenido establecido en el artículo 8 del *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero*.

Tanto este registro ambiental, como los informes de control de emisiones atmosféricas, permanecerán en la instalación a disposición de la administración para inspección oficial y deberán conservarse al menos durante diez años.

**1.2.7.** De conformidad con el apartado 3 del artículo 8 de la Ley 16/2002, se deberán notificar anualmente los datos de emisiones atmosféricas correspondientes a la instalación, para su inclusión en el Registro PRTR-España. A efectos de la notificación al Registro PRTR-España se utilizarán los datos obtenidos en las analíticas de control de las emisiones contempladas en la AAI. Los datos a notificar en el Registro PRTR deberán contener la suma de las emisiones de todos los focos para cada uno de los contaminantes.



**ANEXO IV**

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

**1. (Apartado modificado) DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES**

La instalación se encuentra ubicada en el municipio de Getafe, al nordeste del casco urbano, dentro del Polígono Industrial Los Olivos. Dispone de una superficie total aproximada de 9.138 m<sup>2</sup>, de los cuales 3.410 m<sup>2</sup> corresponden a la superficie construida de la parcela.

En la tabla siguiente se presentan los edificios y construcciones de la planta de valorización.

Edificios e instalaciones	Superficie construida (m <sup>2</sup> )
Edificio de oficinas, edificio de protección contra incendios y laboratorio	907
Báscula	48
Centro de transformación	12
Nueva nave	1.007,5
Depósitos de almacenamiento (físico-químico y aguas orgánicas)	647,45
Área tratamiento SBR	450
<b>TOTAL</b>	<b>3.071,95</b>

En la siguiente tabla se indica, para cada una de las líneas de tratamiento, una relación de las instalaciones y equipos de la planta para el almacenamiento de los residuos a gestionar y su adecuación. Algunas de estas instalaciones ya existen y únicamente serán reubicadas en la zona que se pretende actualizar o adaptar.

<u>Líneas de proceso</u>	<u>Instalaciones</u>
<b>LÍNEA DE SEPARACIÓN DE FASES</b>	
Almacenamiento	2 Depósitos de almacenamiento de 200 m <sup>3</sup> cada uno (existente)
	5 Depósitos de almacenamiento de 100 m <sup>3</sup> cada uno
	Scrubber lavador de gases por nebulización de aceite
	Lecho filtrante de carbón activo
Tratamiento	Depósito de homogeneización de 30 m <sup>3</sup>
	Caldera vertical de fluido térmico a gas natural de 1.500.000 kcal/h
	Módulo de decanter formado por bomba de alimentación, prefiltro de malla de 10 mm, precalentador de aceite térmico de tubos, 3 niveles por ultrasonidos, sensor de temperatura y válvulas de tres vías de pistón DN 40, decanter centrífugo horizontal de una capacidad de 4 m <sup>3</sup> /h, depósito de 3 m <sup>3</sup> de acero al carbono, bomba centrífuga para la descarga de la fracción ligera
	Lavador de gases por aceite

	Lecho filtrante de carbón activo
<b>LÍNEA DE TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICO</b>	
Almacenamiento	2 Depósitos de almacenamiento de 50 m <sup>3</sup> cada uno
	1 Scrubber lavador de gases por recirculación de disolución de reactivos de naturaleza alcalina.
Pre-tratamientos	Módulo de reacción: 1 Reactor de 30 m <sup>3</sup>
	Silo para cal hidratada de 30 m <sup>3</sup>
	Reactor de formación de lechada de cal de 2,5 m <sup>3</sup>
	Depósito de homogeneización de 70 m <sup>3</sup>
	Filtro prensa: 84 placas de 1000x1000 mm
	Depósito pulmón de agua filtrada de 20 m <sup>3</sup>
	Scrubber húmedo lavador de gases
	Filtro de mangas de 24 m <sup>2</sup> de superficie filtrante
<b>LÍNEA DE EVAPO-CONDENSACIÓN</b>	
	2 Depósitos de homogeneización de 50 m <sup>3</sup> (existente)
	Evaporador de 3 m <sup>3</sup> /h
<b>LÍNEA DE TRATAMIENTO BIOLÓGICO</b>	
	Depósito de homogeneización de 150 m <sup>3</sup>
	Reactor biológico secuencial de 700 m <sup>3</sup>
	Decanter centrífugo
	Depósito de fangos de 25 m <sup>3</sup>
	Depósito agua tratada 40 m <sup>3</sup>



## **Comunidad de Madrid**

### **2. (Apartado modificado) ACTIVIDADES PRINCIPALES: PROCESO DE TRATAMIENTO**

#### **2.1. (Apartado modificado) PROCESO DE TRATAMIENTO**

##### **2.1.2. (Apartado modificado) Descarga y almacenamiento.**

Cumplidos los trámites administrativos, y verificado el control de laboratorio, las cisternas se colocan para la descarga de los residuos a gestionar.

Para el almacenamiento de los residuos se dispone de 9 depósitos aéreos verticales con una capacidad total de almacenamiento de 1.000 m<sup>3</sup>, para suministrar a las dos líneas de tratamiento para la separación de la fase acuosa: línea de separación de fases y línea de tratamiento de aguas con sustancias orgánicas e inorgánicas.

##### **2.1.4. (Apartado modificado) Líneas de tratamiento físico-químico**

###### **2.1.4.1. (Apartado modificado) Pre-tratamientos**

El flujo a tratar está formado principalmente por aguas con contaminación inorgánica, aguas con pinturas y barnices y aguas procedentes de separación de fases que aún conservan algo de contaminación inorgánica. Estas últimas han de recibir un tratamiento previo a la evaporación para eliminar esa contaminación inorgánica, fundamentalmente los metales pesados.

Este proceso se lleva a cabo en un reactor de 30 m<sup>3</sup> de capacidad con agitador, adición/dosificación de reactivos, además de una instalación para preparación de lechada de cal.

Las reacciones posibles son de floculación/decantación de materia orgánica, precipitación de metales pesados, eliminación química de carga orgánica, precipitación de sulfuros, neutralización, etc.

En el depósito de almacenamiento se juntan las aguas del reactor con las que se obtuvieron en la separación de fases y, desde allí, se bombean al filtro-prensa donde se separa la contaminación en forma de unas tortas de filtración. El agua resultante tiene una calidad que cumple los parámetros de vertido para su contenido en metales pesados, pero aún tendrá algo de carga orgánica y, sobre todo, una concentración elevada de sales (fundamentalmente cloruros y sulfatos) que se eliminarán posteriormente por evaporación.

###### **2.1.4.2. (Apartado eliminado) Evapo-condensación.**

## 2.2. (Apartado modificado) MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS EN EL PROCESO PRODUCTIVO

Las materias de entrada en esta planta las constituyen los propios residuos peligrosos que se van a gestionar. El tipo de residuos que se pretende tratar en las instalaciones son:

- Residuos acuosos con contaminación fundamentalmente orgánica:
  - o Soluciones acuosas con orgánicos —aceites e hidrocarburos— en suspensión o emulsionados.
  - o Soluciones acuosas con orgánicos disueltos.
  - o Soluciones acuosas con baja o media DQO.
  
- Residuos acuosos con contaminación inorgánica:
  - o Soluciones o lodos inorgánicos, por ejemplo de la industria metal-mecánica con pH ácido o básico y/o con metales pesados.
  - o Residuos salinos con alta conductividad, por ejemplo salmueras, lixiviados de vertederos de residuos peligrosos o no peligrosos, etc.

La previsión para las distintas familias de residuos que se tratarán en las instalaciones, se recogen en la siguiente tabla:

TIPO DE RESIDUO	t/año
<u>Línea de separación de fases</u>	
<b>Aguas con hidrocarburos</b>	
Aguas con hidrocarburos de limpiezas y fondos de tanques de almacenamiento	1.097
Líquidos acuosos de hidrolimpiezas de derrames	48
Residuos que contienen hidrocarburos	7.172
Aguas de separadores de hidrocarburos y procedentes de su distribución	7.363
<b>Aguas con aceites</b>	
Aguas de emulsiones y disoluciones del corte y estampación de metales sin halógenos (taladrinas)	4.294
Emulsiones no cloradas	14
Aguas de separadores de aceites y procedentes de su distribución	648
Otras emulsiones	30
Líquidos acuosos de limpiezas	1.697
<b>Total</b>	<b>22.363</b>
<u>Línea de evapo-condensación</u>	
<b>Aguas con pinturas y barnices</b>	
Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos	165



## Comunidad de Madrid

Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos	703
Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con otros disolventes orgánicos	25
Lodos acuosos que contienen tintas	13
<b>Aguas con sustancias orgánicas (de la FFDU de la industria química orgánica).</b>	
Líquidos de limpieza y licores madre acuosos	2.345
Aguas con disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados	1.045
Otras aguas con disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos	1.238
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	357
Residuos no especificados en otra categoría	39
<b>Aguas con sustancias inorgánicas</b>	
Aguas ácidas y baños agotados de preparación de superficies	350
Aguas alcalinas y baños agotados de desengrasado de superficies	1.888
Líquidos de enjuague	4.335
	<b>Total</b> 12.504
	<b>TOTAL</b> 34.868

### 2.6. (Apartado modificado) RECURSOS ENERGÉTICOS

#### 2.6.2. (Apartado modificado) Instalaciones de combustión

INSTALACIÓN DE COMBUSTIÓN	UTILIZACIÓN	POTENCIA NOMINAL	TIPO DE COMBUSTIBLE
Caldera	Línea de separación de fases Etapa evapocondensación	1.500.000 kcal/h	Gas Natural

### 2.8. (Apartado modificado) ALMACENAMIENTO

#### 2.8.1. (Apartado modificado) Parque de almacenamiento de residuos líquidos

##### 2.8.1.1. (Apartado modificado) Almacenamiento de la línea de mezclas de agua con hidrocarburos (separación de fases).

Esta línea consta de dos depósitos de 200 m<sup>3</sup> de capacidad y cinco de 100 m<sup>3</sup>, con una capacidad conjunta de almacenamiento de 900 m<sup>3</sup>, tanto para las aguas de tratamiento como para los productos recuperados para valorización.

Estos tanques están situados dentro de un cubeto estanco.

Los líquidos que se trasvasan impulsados por las bombas llegan a los depósitos; según los llenan van desplazando el aire dentro de ellos y, como el sistema desde la cisterna de transporte hasta el tanque es estanco, únicamente tienen salida a través de sus venteos, conectados a un "scrubber" lavador de aire mediante nebulización de aceite. El sistema de depuración de aire acaba en un filtro de carbón activo.

### 2.8.1.2. (Apartado modificado) Almacenamiento de la línea de aguas con orgánicos e inorgánicos disueltos

Comprende dos depósitos aéreos verticales de 50 m<sup>3</sup> con una capacidad total de almacenamiento de 100 m<sup>3</sup>, dentro de un cubeto estanco.

De igual forma a como se describió anteriormente, los venteos de los dos tanques están conectados a un lavador de gases, en este caso un "scrubber" húmedo, con empleo de reactivos alcalinos.

## 3. (Apartado modificado) ANÁLISIS DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA ACTIVIDAD

### 3.1. (Apartado modificado) EMISIONES A LA ATMÓSFERA

#### 3.1.1. (Apartado modificado) Fuentes y focos de contaminación atmosférica

Las emisiones a la atmósfera en esta planta corresponden básicamente a emisiones de gases de combustión procedentes de la caldera de gas natural que se empleará en la separación de fases y etapa de evapocondensación de la planta de valorización actualizada y de los vehículos utilizados para el transporte de residuos.

Además, se consideran como fuentes de emisión las correspondientes salidas de los sistemas de depuración que se prevén instalar en los depósitos de almacenamiento para tratar el aire desplazado durante las operaciones de carga y descarga de los residuos, pudiendo llegar a emitirse compuestos orgánicos volátiles, vapores ácidos, básicos, etc.

Los focos de emisión previstos en la instalación son los indicados en la siguiente tabla:

Id Foco	Denominación	Contaminantes emitidos
1	Caldera	CO, NO <sub>x</sub> , SO <sub>2</sub>
2	Lavador de gases depósitos de almacenamiento y depósitos de homogeneización (línea de separación de fases)	COT
3	Lavador de gases depósitos almacenamiento (línea aguas con orgánicos e inorgánicos disueltos)	HCl, HF
4	Lavador de gases reactores (línea aguas con orgánicos e inorgánicos disueltos)	HCl, HF
5	Filtro de mangas silo de cal	Partículas sólidas



## Comunidad de Madrid

### 4. (Apartado modificado) TÉCNICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

#### 4.1. (Apartado modificado) Emisiones atmosféricas.

La planta de valorización actualizada, contará con una serie de dispositivos preventivos, cuyo objetivo es tratar el aire desplazado en los depósitos de almacenamiento durante las operaciones de descarga y carga de residuos.

Ubicación	Dispositivos preventivos
Depósitos de almacenamiento de línea de separación de fases	"Scrubber" lavador de gases por nebulización de aceite. Lecho filtrante de carbón activo.
Depósitos de homogeneización de línea de separación de fases	"Scrubber" lavador de gases por aceite. Lecho filtrante de carbón activo.
Almacenamiento de la línea aguas con orgánicos e inorgánicos disueltos	1 "Scrubber" lavador de gases por recirculación de disolución de reactivos de naturaleza ácida y alcalina.
Reactores de línea aguas con orgánicos e inorgánicos disueltos	"Scrubber" húmedo, lavador de gases, con solución de sosa cáustica. Ventilador centrífugo para lavador de gases.
Silo de Cal	Filtro de mangas, 24 m <sup>2</sup> de superficie filtrante.

